



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210034200

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda subsanar lo siguiente:

1.- Adecúense las pretensiones de la demanda precisando para ello aquellas de carácter principal, subsidiarias y consecuenciales. Téngase en cuenta que en el poder y en el escrito genitor se pretende la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, en tanto en las pretensiones se solicita la RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, acciones disimiles.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 40 Fijado hoy 2 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca	
J	D
Secretaria	

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39f3b956063ed23e5ee3a70539c6049803ffe8db88a7071bd1e686e6f0ba2047

Documento generado en 01/06/2021 08:31:08 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**